

cias corrientes a las Comunidades Autónomas de Baleares y Canarias y Ciudades de Ceuta y Melilla para desplazamientos a/y desde la península de empresas, personas e instituciones con motivo de eventos de carácter artístico y/o cultural» para la realización de aquellos proyectos culturales que, desde la Ciudad de Melilla, se presenten en otros territorios del Estado español o, por el contrario, se presenten en el territorio de Melilla procedentes de cualquier otro punto del Estado español y que cumplan asimismo los siguientes requisitos:

1. La Consejería de Cultura y Festejos del Gobierno de Melilla al proponer a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura los proyectos culturales, lo hará ponderando en la medida de lo posible entre aquéllos que desde Melilla se presenten en otros territorios del Estado español y los que se presenten en el territorio de Melilla procedentes de cualquier otro punto del Estado español, así como los proyectos que supongan proyección exterior de la cultura de Melilla, con el fin de que efectivamente se favorezcan la comunicación y el intercambio cultural objeto del presente convenio. Para la selección de los proyectos beneficiarios se tendrán en cuenta criterios tales como su nivel artístico y/o cultural, la promoción de creadores y su proyección fuera del territorio de la Ciudad de Melilla, la participación ciudadana en las actividades culturales y el apoyo al turismo cultural, así como cualquier otro que se estime conveniente. La propuesta de los proyectos incluirá la descripción de los mismos, sus correspondientes presupuestos debidamente desglosados y un plan de financiación para los mismos.

2. La Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura valorará el interés del proyecto presentado y decidirá, a la vista de las propuestas presentadas, la cuantía de la colaboración económica a aportar por el Ministerio de Cultura y por la Ciudad de Melilla y determinará que proyecto o proyectos de los presentados se consideran incluidos en el presente convenio.

3. Los proyectos deberán materializarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.

4. La Consejería de Cultura y Festejos del Gobierno de Melilla podrá encomendar la gestión de estas actividades hasta un límite tal que no exceda del 85% del importe consignado a tal efecto en la aplicación presupuestaria mencionada en el párrafo primero de esta cláusula segunda. En los casos en que se encomiende la gestión, se hará constar dicha circunstancia al presentar la propuesta de los proyectos.

5. Los proyectos que se beneficien de la colaboración de las partes firmantes del presente convenio deberán contar con la financiación de la Ciudad de Melilla en un porcentaje mínimo de un 30% del total del coste de cada proyecto.

6. La aportación económica del Ministerio deberá financiar gastos de desplazamientos entre la península y la Ciudad de Melilla, que incluirán además de los gastos de locomoción, el alojamiento y manutención de las personas desplazadas, el transporte de carga, embalaje y desembalaje y seguros.

Tercera.

El libramiento de los fondos a que se refiere el primer párrafo de la cláusula segunda se ajustará al vigente régimen de pagos previsto en el Presupuesto Monetario del Estado aprobado por Orden EHA/4261/2004, de 27 de diciembre, (Boletín Oficial del Estado de 30 de diciembre de 2004), y los libramientos se realizarán mediante transferencia a la cuenta que el beneficiario tenga comunicada en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda.

Cuarta.

La Ciudad de Melilla se compromete a justificar la aplicación de los fondos percibidos, ante el Ministerio de Cultura, en los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del presente convenio. La justificación se efectuará, en todo caso, por la Consejería de Cultura y Festejos, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado emitido por el titular de la Consejería por el que se acredite la realización de